

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1837.)
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertan oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en este caso con el Editor del Boletín.

Suscripción en Santander.—Por un año 36 pesetas; por seis meses, 20 id.; por tres meses, 12 id.

Suscripción para fuera.—Por un año 48 pesetas; por seis meses 25 id.; por tres meses, 15 id.

Se suscribe en la imprenta de D. Salvador Atienza, calle de Carbajal, núm. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador civil.

Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 12 de Octubre.)

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Lugo y el Juez de primera instancia de Chantada, de los cuales resulta:

Que Ramon Fernandez y Suarez presentó ante el Juzgado de Chantada solicitud para que se embargasen preventivamente, y bajo su responsabilidad, á Bartolomé Bouzo una tartana y tres caballerías que tenia depositadas en su casa para el pago de cierta deuda contraída por el Bartolomé á consecuencia de los suministros hechos por el Fernandez para la manutención de dichas caballerías;

Que decretado el embargo por el Juzgado de Chantada, y ratificado debidamente, Bartolomé Bouzo acudió al Alcalde de Chantada y al Administrador de Correos de Lugo, con el carácter de mandatario del contratista Don José Rodríguez Sañel, alegando que habían sido embargadas las caballerías destinadas á la conducción del correo que aquel tenía á su cargo, y solicitó que se adoptasen los procedimientos que el Gobernador estimase convenientes para obtener el des-embargo de las caballerías y el carro;

Que el Gobernador, en cumplimiento de una orden de la Dirección general de Correos, fecha 10 de Abril de 1880, requirió de inhibición al Juzgado alegando que las caballerías embargadas estaban destinadas á la conducción del correo, y que por tratarse de un

servicio puramente administrativo, la Administración era la llamada á amparar al contratista en sus derechos; y citaba en apoyo de su requerimiento la ley 10, tít. 13, libro 3.º de la Novísima Recopilación, y los artículos 42 y 46 del reglamento para el servicio de postas de 26 de Julio de 1844:

Que el Juez sustanció el incidente, y dicto auto sosteniendo su jurisdicción por considerar que estaba probado que al practicarse el embargo quedaron libres las caballerías con que venia haciéndose la conducción del correo, y así lo participó al Gobernador:

Que esta Autoridad, de acuerdo con el parecer de la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando el presente conflicto que ha seguido sus trámites.

Visto el num. 1.º del pliego de condiciones para la contrata de la conducción del correo de Lugo á Orense, publicado en la Gaceta de 3 de Enero de 1877, según el cual el contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta desde Lugo á Orense toda la correspondencia y periódicos que le fuesen entregados, sin excepción de ninguna clase:

Considerando:

1.º Que según aparece de las actuaciones judiciales, los efectos embargados á Bartolomé Bouzo por consecuencia de la solicitud de Ramon Fernandez fueron una tartana y tres caballerías con sus correspondientes atalajes, razón por la cual no parece que estuvieran destinadas á la conducción del correo, que con arreglo al pliego de condiciones debía hacerse á caballo:

2.º Que asimismo aparece en las referidas actuaciones que dejó de embargarse una caballería, porque según manifestó el criado Bartolomé Bouzo estaba destinada, á la conducción del correo.

3.º Que aun en el caso de haber sido embargadas las caballerías destinadas al servicio que el propietario tenía contratado con la Administración, ésta sólo tendría derecho á exigirle la responsabilidad á que se hubiere hecho acreedor por la falta de cumplimiento del contrato, y nunca podría impedir que un particular usara de los medios que las leyes conceden para hacer efectivos sus derechos;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en decidir esta competencia

á favor de la autoridad judicial.

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y uno.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,

Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta del 11 de Octubre)

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

ÓRDEN PÚBLICO.

Circular núm. 340.

Por el Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación se comunica á este Gobierno con fecha 7 del mes actual la Real orden siguiente:

«Sentenciado en Consejo de Guerra por delito de hurto, el operario que fué del ramo de albañiles del Arsenal de Cartagena, Francisco Gomez Baronat, cuyas señas conocidas se expresan al margen, sírvase V. S. adoptar las medidas necesarias para su busca, captura y entrega á la Autoridad superior de aquel departamento marítimo. De Real orden comunicada por el Señor Ministro de la Gobernación lo digo á V. S. para los efectos indicados.

Señas personales.

Natural de Alicante, oficio albañil, edad 21 años, estado soltero, estatura 1 metro 650 milímetros, pelo y cejas castaños, barba naciente, color sano, nariz regular, ojos azules, frente estrecha, aire marcial, producción buena. Señas particulares, ninguna. Residencia actual, se ignora.

En su virtud encargo á los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del indicado Francisco Gomez Baronat, y caso de ser habido le pondrán á mi disposición con toda seguridad.

Santander 13 de Octubre de 1881

El Gobernador,
Fernando Frago.

INTENDENCIA MILITAR DEL DISTRITO DE BURGOS.

El Intendente Militar del distrito de Burgos.

Hago saber: Que no habiendo producido remate en parte las dos subastas intentadas el día trece de Agosto y diez y nueve de Setiembre últimos, como tampoco la convocatoria de proposiciones particulares celebrada en el día de ayer para contratar á precios fijos el abastecimiento de aceite, carbon, paja larga y yerba para relleno que sea necesario en las Factorías de utensilios regidas por gestión directa en el distrito, por término de un año, contado desde primera del corriente á fin de Setiembre de 1882, y un mes más si á la Administración militar conviniese, por el presente se convoca á la presentación de proposiciones particulares con sujeción al pliego de condiciones que rigió en la segunda subasta y convocatoria anterior, y precios límites que oportunamente redactará esta Intendencia.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto todos los días no feriados de nueve á dos de la tarde en la Secretaría de esta Intendencia y Comisaría de guerra de Logroño, Santander y Santoña, como asimismo los precios límites rectificados desde el día veinticuatro del actual.

Los artículos se contratarán en la cantidad que se necesite para cubrir las atenciones del servicio en cada una de las Factorías de Logroño, Santander y Santoña, siendo las cantidades que se calcularán precisas, las que demuestran el siguiente estado:

Quintales métricos de yerba alta de ribera.	»	87	»
Quintales métricos de paja larga de centeno.	423	»	»
Quintales métricos de paja larga de trigo.	»	»	220
Quintales métricos de carbon de roble.	»	53	209
Quintales métricos de carbon de encina.	»	106	417
Hectolitros de aceite de oliva.	31	42	36

FACTORÍAS.

Logroño.	Santander.	Santoña.
----------	------------	----------

Estas cantidades se podrán aumentar ó disminuir segun las exigencias del servicio.

El acto de la convocatoria tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia el dia veintiocho del presente mes á las doce en punto de su mañana, con sujecion á lo prescrito en el reglamento provisional para contrataciones del ramo de guerra, fecha 18 de Junio último.

Las proposiciones se presentarán por los interesados ó apoderados en forma legal, en pliegos cerrados estendidas en papel del sello de oficio, con arreglo al modelo que se inserta á continuacion, acompañando á ellas la cédula personal y talon de depósito que se exige en el pliego de condiciones, sin cuyos requisitos no serán admitidas.

Burgos 11 de Octubre de 1881.—Alejandro de Silva.

Modelo de proposición.

D. N. N. vecino de..., segun cédula personal que presenta número..., enterado del pliego de condiciones y precios límites para contratar á precios fijos el abastecimiento de aceite, carbon, paja larga y yerba para relleno, que sean necesarios para cubrir las atenciones del servicio en las Factorías de utensilios militares de Logroño, Santander y Santoña, desde 1.º de Octubre á fin de Setiembre de 1882 y un mes mas si á la Administracion Militar conviniese, me comprometo á encargarme del abastecimiento de... (tal ó tales artículos) para... (tal ó tales Factorías) bajo la forma establecida en el citado pliego de condiciones y precios que á continuacion se dirán, siendo adjunto el talon de depósito por la cantidad marcada.

Hectolitro de aceite de oliva de segunda clase para... (tal ó tales Factorías)... tantas pesetas (en letra.)
 Quintal métrico de carbon de encina para... (idem idem)... idem idem.
 Quintal métrico de carbon de roble para... (idem idem)... idem idem.
 Quintal de paja larga de trigo para Santoña... idem idem.
 Quintal métrico de paja larga de centeno para Logroño... idem idem.
 Quintal métrico de yerba alta de ribera para Santander... idem idem.
 (Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

CÉDULAS DE CITACION.

Por virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta capital y su partido, en providencia de ocho de los corrientes dictada en escrito del Procurador D. Marcelino Aparicio, apoderado de las albaceas testamentarios del finado D. Vicente María de Pereda, en las autos ejecutivos promovidos por dicho Procurador contra los herederos de D. Juan Corro y Sierra, sobre pago de ocho mil setecientas cincuenta pesetas de principal, intereses y costas; se cita de remate en dicho ejecutivo, á D. Antonio y D.ª Modesta del Corro, herederos de D. Juan y cuyo paradero se ignora, para que en término de nueve dias, á contar desde la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta capital y provincia, comparezcan ante este Juzgado á esponer ó excepcionar lo que á su derecho convenga en referida demanda ejecutiva, apercibidos que trascurrido dicho plazo sin hacerlo, se seguirá adelante en referida ejecución, y se advierte al D. Antonio y D.ª Modesta, que han sido embargados los bienes hipotecados en garantía de la cantidad reclamada por su causante D. Juan del Corro, previo el requerimiento de pago á sus respectivos apoderados por ignorarse su domicilio.

Y para la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de esta capital y provincia, la firmo en Santander á once de Octubre de mil ochocientos ochenta y uno.—El Escribano, Nicolás Gonzalez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los Ayuntamientos de la provincia.

El Editor del *Boletín oficial* suplica á estos se sirvan remitirle á fin de cada mes, bien en sellos de correos ó en libranzas del giro mútuo, el importe de los anuncios de pago insertos en dicho periodo que por conducto del Gobierno civil dirigen para su publicacion, tales como pérdidas de ganados ó aprehension de estos, u otros anuncios que sean á petición de parte, y cuyo precio de diez céntimos de peseta por cada línea está marcado en la cabeza del periódico.

De este modo se evitarán parar el gasto de comision que en otro caso les cargaríamos teniendo que girar contra ellos á fin de cada mes.

Esta misma advertencia hacemos á los Juzgados de primera instancia y municipales que manden insertar providencias que sean de pago.

Los Sres. Alcaldes de los Ayuntamientos abajo expresados se servirán remitir al Contratista del *Boletín oficial*, á la mayor brevedad posible, las cantidades que van anotadas, y de las cuales están en descubierto, procedentes de anuncios de prendadas y pérdida de reses etc., insertos en dicho *Boletín oficial* durante los años económicos de 1879 á 1880 y 1880 á 1881.

Alfoz de Lloredo.	47
Ampuero.	24
Anevas.	24
Arenas.	31
Arredondo.	21
Cabezón de la Sal.	32
Campó de Suso y Marque.	84
Castro ó Gillerigo.	8
Castro-Urdiales.	6

Cieza.	16
Comillas.	6
Corvera.	26
Corrales de Buelna.	26
Eumedio.	43
Entrambasaguas.	16
Gurizeo.	10
Lamason.	51
Laredo.	7
Liérganes.	13
Tos Tojos.	65
Mazuerras.	8
Penagos.	16
Santa María de Cayón.	35
Pesaguero.	14
Pielagos.	47
Polanco.	13
Polaciones.	22
Puente-Viesgo.	7
Ramales.	28
Rasines.	7
Reinosa.	26
Rionansa.	42
Rivamontan al Mar.	18
Rozas (Las).	16
Ruente.	12
Ruesga.	12
Ruiloba.	10
San Miguel de Aguayo.	31
San Pedro del Romeral.	6
Santiurde de Toranzo.	41
Torrelavega.	26
Tudanca.	15
Valdáliga.	16
Valle.	32
Val de San Vicente.	40
Vega de Liébana.	31
Vega de Pas.	8
Villaescusa.	15
Udías.	15

La remision de las anteriores cantidades puede hacerse en sellos de correos.

COMPANIA GENERAL TRASATLANTICA.

VAPORES-CORREOS FRANCESES.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

VILLE DE BORDEAUX

Capitan Durand, Saldrá de Santander el 22 del actual

SAN THOMAS,

SAN JUAN DE PUERTO-RICO,

LA HABANA Y VERACRUZ,

CON CORRESPONDENCIA EN SAN THOMAS

1.º Para Mayagüez, Cabo Haitiano, Puerto-Príncipe, Santiago de Cuba, Jamaica (Kingston).

2.º Para Basso-Terre, Pointe-à-Pitre, Saint Pierre, Fort-de-France, Trinidad, Carúpano, Cumaná, Barcelona, La Guaira y Curacao.

El magnifico vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

OLINDE RODRIGUES

Capitan Torlois,

Saldrá de Santander el 26 del actual
PARA COLON (SIN TRASBORDO),
 con escalas en
 Ponte-à-Pitre, Guadalupe, Martinica, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla.
 Y CON CORRESPONDENCIA
EN Colon (Panamá), PARA TODOS LOS PUERTOS DEL PACIFICO.

El vapor de 2,600 toneladas y 660 caballos

LAFAYETTE

Saldrá de Santander del 8 al 11 del actual
PARA SAN NAZARIO,
 Calle de Carbajal, 4.

PROCEDENTE DE
 Veraacruz, Habana, Cabo-Haitiano y San Thomas.

El vapor de 3,000 toneladas y 660 caballos

COLOMBIE

Saldrá de Santander del 16 al 18 de actual
PARA BURDEOS (PAULLAC)
 Y EL HAVRE,

PROCEDENTE DE
 Colon, Savanilla, Curacao, Puerto-Cabello, La Guaira, Fort de France, St. Pierre, Basse Terre y Pointe à Pitre.

El vapor de primera clase, de 1,600 toneladas y 200 caballos

COLOMBO

Capitan X,

Saldrá de Marsella el 6 del actual de Barcelona el 8 y de Cádiz el 12

PARA COLON

con escalas

A LA IDA: en Tenerife, San Thomas, La Guaira, Puerto-Cabello y Savanilla, y A LA VUELTA: en Jacmel, Puerto-Príncipe, Las Gonaives, Cabo-Haitiano, Puerto-Plata, San Thomas, Santander, Burdeos y el Havre.

NOTA. Este vapor no trasporta pasajeros de cámara; pero si emigrantes.

Los vapores de esta Compañia ofrecen las mayores comodidades, tanto por el lujo arreglo de sus cámaras, como por el esmerado trato que en ellas se dispensa; pudiendo asegurar que ninguna otra Compañia los aventaja.

Los precios de pasaje y flete son los más arreglados.

Tarifas y prospectos se dan gratis. La Agencia general en Madrid se encarga de la facturación directa de las mercancías y equipajes desde el domicilio de los señores remitentes.

Las Agencias de Madrid, Santander y Barcelona expenden billetes para el ferrocarril del Norte. Para fletes, pasajes y demas

informes, dirigirse
 En Madrid, á Mr. Georges Polack, Agente general en España de la Compañia, Preciados, Puerta del Sol.

En Barcelona, á los Sres. Hijo de Comas, Saltes y Compañia.

En Cádiz, Sr. D. A. Sicre, Balmarte, 3.º
 En SANTANDER al Sr. D. ALBERTO JOSÉ GALLAND, Agente principal, Muelle, 30.

Imprenta de Salvador Atienza,
 calle de Carbajal, núm. 4.

BRONQUITIS • RESFRIADOS • CATARROS
 La esencia de la CREOSOTA de HAYA, del Dr FOURNIER, en el mundo establecido sólidamente de aquí en adelante por curaciones numerosas. Los trabajos de los Médicos mas autorizados, permiten afirmar que posee contra estas terribles enfermedades, el mismo poder que la quinina contra la fiebre.
UNICOS PRODUCTOS RECOMENDADOS EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS EN 1878
CAPSULAS CREOSOTIZADAS del Dr FOURNIER
 Vosotros todos que padecais del pecho, ensayad las Capsulas del Dr Fournier. Este producto es igualmente presentado bajo la forma de vino creosotizado y Aceite creosotizado. — Depósito en PARIS, 5, Rue CHAUVEAU-LAGRANGE. — La Agencia Franco-Hispano-Portuguesa, Sordo, 31, MADRID, sirve los pedidos.

AGUA DE NINON VIARD
 LA UNICA RECOMPENSADA EN LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARIS que recomiendan sus 30 años de éxito. Quita las pecas, barros, fuego del rostro, asoleaduras, máscara ó paño de preñez, y con su accion del todo benéfica, blanquea la tez sin dañar la cutis. PRECIOS: 22 y 16 R.
 Vendese en las principales perfumerias y en todas las buenas casas.
 Perfumeria F. VIARD, Paris-Levallois. — MADRID: Por mayor, Agencia Franco-Hispano-Portuguesa, Sordo, 31.
 Depósito en Santander; Viuda A. de Wunsch, San Francisco, 17.